SEÑORES

COMBUSTIBLES EL DIAMANTE DE COLOMBIA E.U
Nit: 900193016-1
R.L. JOSE MARCELINO CAMARGO GOMEZ
C.C. 7.216.807 de Duitama
DIRECCIÓN: KM 10 vía Duitama- Belencito
EMAIL: nobsadiamante.9@gmail.com
DOMICILIO: Nobsa, Boyacá

No. CONTRATO: MN-MC-001-2026

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MN-MC-001-2026.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 30 de la ley 2069 del 2020 y por lo reglamentado en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera expresa e incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de minima cuantia que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

<table>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td colspan="3">SUMINISTRO</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="3">SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y/O ACPM), PARA LOS VEHICULOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA - BOYACA</td></tr>
<tr><td rowspan="4">CONTRATISTA Y REPRESENTANTE LEGAL</td><td colspan="3">COMBUSTIBLES EL DIAMANTE DE COLOMBIA E.U</td></tr>
<tr><td colspan="3">NIT. 900193016-1</td></tr>
<tr><td colspan="3">R/L: JOSE MARCELINO CAMARGO GOMEZ</td></tr>
<tr><td colspan="3">C.C. 7.216.807 de Duitama</td></tr>
<tr><td>TEL: 3112894098</td><td colspan="2">CORREO ELECTRONICO: nobsadiamante.9@gmail.com</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN</td><td>KM 10 vía Duitama- Belencito</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>PROYECTO</td><td>N/A</td><td colspan="2">FECHA VIABILIDAD: N/A</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>CDP N°</th><th colspan="2">DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="4">260120 -1 de fecha 20 de enero de 2026.</td><td>RUBRO</td><td>2.1.2.02.01.003.05</td></tr>
<tr><td>NOMBRE</td><td>Combustible administración.</td></tr>
<tr><td>CODIGO FUENTE</td><td>1.2.1.0.00</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$ 49.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$ 49.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td colspan="3">CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($48.999.675). A MONTO AGOTABLE</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td colspan="3">El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, así: MEDIANTE ACTAS PARCIALES: Lo anterior de acuerdo con los galones suministrados durante el periodo a cobrar, previa presentación informe de ejecución junto con las respectivas planillas soporte del suministro, presentación de la respectiva factura o soporte de cobro por parte del contratista y la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.</td></tr>
</table>

	El Municipio como requisito previo para autorizar cada uno de los pagos del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012 Nota: Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. Los precios unitarios del galón de combustible serán incrementados o disminuidos mensualmente de acuerdo con lo establecido al momento del suministro por el Gobierno Nacional para tal fin, en razón al principio de ecuación contractual.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso de contratación será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Nobsa - Boyacá

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista de la ENTIDAD. deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. **NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

   1.1 La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia.

   1.2 Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley.

   1.3 Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. **INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:**

   Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.

3. **JURAMENTO Y CESIÓN:** el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la ley vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

   Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del municipio de Nobsa

4. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

   4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación, las cuales se detallan a continuación:

1. Presentar oportunamente la respectiva factura y/o documento equivalente de acuerdo con las actas parciales que se generen en ejecución del contrato, de acuerdo con el avance en la ejecución del contrato que se suscriba
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones establecidas para la ejecución del contrato.
3. Constituir las garantías a que haya lugar, así mismo actualizar o modificarlas cuando haya lugar.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993
5. Responder oportunamente los requerimientos realizados por las diferentes dependencias del municipio o del supervisor del contrato, que se relacionen con el objeto contractual
6. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor, de manera periódica.
7. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato
8. Cumplir con el contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad
9. Se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

10. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

11. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.

4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la prestación del servicio de suministro de combustible gasolina corriente y Diesel cuando se soliciten y solamente a las personas y vehículos de propiedad de la entidad territorial autorizados por el municipio, en condiciones de calidad establecidas por las normas colombianas, por unidad de medida descrita.
2. Garantizar la prestación del servicio normal en casos de cortes de energía o cuando existan daños en surtidores.
3. Garantizar bajos niveles de agua, impurezas, escapes y otros por deterioro, acumulados en tanques de gasolina.
4. Llevar el control del suministro que se realice, mediante planillas relacionando el tipo de suministro, tipo de vehículo, placas de vehículo, día del suministro y control de recibos.
5. Enviar mensualmente al municipio copia de la relación mensual del suministro, donde se reporte el consumo con soportes.
6. Los precios unitarios del galón de combustible serán incrementados o disminuirá mensualmente de acuerdo a lo establecido al momento del suministro por el Gobierno Nacional para tal fin, de manera porcentual en razón al principio de ecuación contractual.
7. Debe estar disponible para el suministro de combustible las 24 horas del día los siete días de la semana.
8. Cumplir con las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina corriente y Diesel instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
9. Expedir factura con la placa de cada vehículo al que se le presta el servicio y allegar copia al supervisor del contrato.

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS - ECONOMICAS

El contrato se desarrollará según las siguientes características técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND
1	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA NÚMERO DE OCTANO RON, CONTENIDO DE PLOMO (GR/L),DESTILACIÓN (°C) 10% VOLUMEN EVAPORADO, DESTILACIÓN (°C) 50% VOLUMEN EVAPORADO, DESTILACIÓN (°C) 90% VOLUMEN EVAPORADO, DESTILACIÓN (°C) PUNTO FINAL DE EBULLICIÓN (PFE), RESIDUO, PRESIÓN DE VAPOR RVP A 37,8 °C (100 °F) PSI, CONTENIDO DE GOMAS, ESTABILIDAD A LA OXIDACIÓN, CONTENIDO TOTAL DE AZUFRE (%PESO), CORROSIÓN LÁMINA DE COBRE, CONTENIDO DE AZUFRE MERCAPTANO, COLOR VISUAL, OLOR, GRAVEDAD API A 60 °F, NÚMERO DE OCTANO MON, BENCENO, OLEFINAS, AROMÁTICOS (% VOL).	GALÓN
2	A.C.P.M. GRAVEDAD API A 60 °F, PUNTO DE INFLAMACIÓN, °C, BSW, PUNTO DE FLUIDEZ, °C, MICROCARBÓN RESIDUAL – CONRADSON, CENIZAS, VISCOSIDAD A 37,8 °C , CST, ÍNDICE DE CETANO, DESTILACIÓN (°C) - 10% VOLUMEN EVAPORADO, DESTILACIÓN (°C) 50% VOLUMEN EVAPORADO, DESTILACIÓN (°C) 90% VOLUMEN EVAPORADO, DESTILACIÓN (°C) PUNTO FINAL DE EBULLICIÓN (PFE), CONTENIDO TOTAL DE AZUFRE (% PESO), COLOR ASTM, CORROSIÓN AL COBRE (3 HRS A 50 °C/122 °F)	GALÓN

CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO

CALIDAD DEL PRODUCTO: El combustible debe cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y por la normatividad vigente sobre la materia, en especial la norma Técnica Colombiana No. 1380 acogida por el Concejo Nacional de Normas mediante la Resolución No. 025 de noviembre de 1995, acogida por el ICONTEC, de acuerdo con la ficha técnica.

CONTROL CALIDAD: La Administración Municipal mediante sus representantes se reserva la facultad de rechazar los suministros que a su juicio no reúnan las características y normas técnicas. La supervisión que se designe exigirá la prueba de la calidad del combustible en cualquier momento antes de un tanqueo, por lo tanto, el proveedor deberá tener disponible siempre que se solicite las pruebas simplificadas de campo que permitan comprobar la buena calidad del combustible.

UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: Con el fin de realizar los abastecimientos en forma oportuna y en el menor tiempo, es necesario disponer de estación de servicio ubicado en el municipio de Nobsa, a una distancia no mayor a seis (6) kilómetros del perímetro urbano del Municipio de Nobsa esto con el fin de evitar costos mayores que impliquen el desplazamiento de los vehículos adscritos a la secretaria de gobierno para su abastecimiento

El contratista deberá garantizar la existencia de los combustibles para el aprovisionamiento de los vehículos, durante el término de duración del contrato, entregará combustible diésel y/o gasolina únicamente a los automotores autorizados por la secretaria de Gobierno, según lo disponga la sectorial, en el establecimiento de comercio indicado.

Los oferentes deben ofrecer el precio por galón diésel (A.C.P.M.) y gasolina, dentro de los parámetros autorizados por el Gobierno Nacional y aprobados por el municipio

Los precios unitarios del galón de combustible serán incrementados o disminuirá mensualmente de acuerdo a lo establecido al momento del suministro por el Gobierno Nacional para tal fin, de manera porcentual en razón al principio de ecuación contractual.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar el oportuno seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual mediante la designación de la supervisión del contrato.
2. Suscribir oportunamente con el contratista el acta de inicio, actas parciales, de recibo y de liquidación del contrato.
3. Aprobar los informes periódicos de ejecución del contrato
4. Aprobar la facturación o soporte de cobro para efectos de certificar el cumplimiento del contrato
5. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del contrato
6. Realizar oportunamente los pagos derivados de la ejecución del contrato de acuerdo con lo aprobado por la supervisión.
7. Las demás inherentes y necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato

7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

8. MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del contrato, el Municipio podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas.

9. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, multas o sanciones, cuando aplique, el municipio de Nobsa podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el veinte (20%) del valor del contrato o convenio, suma esta que ingresará al tesoro del municipio de Nobsa y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del convenio, si lo hubiere.

La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente.

10. GARANTÍAS: De acuerdo con el articulo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el **MUNICIPIO DE NOBSA** exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, elcontratista deberá constituir **GARANTÍA ÚNICA** a favor del **MUNICIPIO DE NOBSA** con **NIT 891.855.222-0**, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se impongan derivadas del incumplimiento del contratista durante la ejecución del contrato. **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.**
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo busca garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista objeto del presente proceso de contratación, este amparo debe cubrir a la entidad por: • Perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad o deficiencia en la prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas • Por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para la prestación del servicio. **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.**

11. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la ENTIDAD. de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

12. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo:

- INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA **No. MN-MC-001-2026.**
- Certificado de Disponibilidad presupuestal.
- Propuesta presentada y sus soportes.
- Informes de evaluación.
- Los demás generados de la ejecución de estos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc.)

13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

14. EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, en caso de que la misma sea exigida, la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del municipio de Nobsa y el pago de las estampillas correspondiente, si a ello hubiere lugar, así como la suscripción del acta de inicio.

15. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y seguimiento a la ejecución del contrato, La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA y a favor del Municipio de Nobsa, estará a cargo de la Titular de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

En todo caso el supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico

- Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
- Suscribir acta de inicio del contrato y demás actas derivadas de la ejecución del contrato
- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.

- Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos
- Hacer seguimiento y aprobar los informes que deba rendir el contratista junto con los soportes de cada uno
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones
- Liquidar el contrato, suscribiendo con el delegado para la contratación las actas correspondientes

16.INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

17. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: En atención a lo consagrado en el Articulo 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 El presente Contrato para su perfeccionamiento, ejecución y legalización requiere:

17.1 POR PARTE DEL CONTRATANTE:

- Aprobación de las garantías exigidas (en caso de que se requiera).
- Existencia del certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal.

17.2 POR PARTE DEL CONTRATISTA:

- Presentar las garantías exigidas (en caso de que se requiera).
- El pago de las estampillas que se deriven de la presenta **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA MN-MC-001-2026**, serán causadas de conformidad con el Estatuto de rentas Vigente.

LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Proyectó: Sebastián Felipe Cárdenas Gómez / Contratista SGCP
Revisó: Laura Gisselle Peña Rivera/ Secretaria General De Contratación Pública
Aprobó: Laura Gisselle Peña Rivera/ Secretaria General De Contratación Pública